



Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2/001873/19

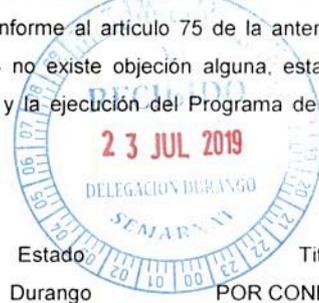
Bitácora:
10/C9-0144/07/19

Lugar:
Durango

Fecha:
22 de Julio de 2019

**EJIDO CIENEGA PRIETA
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE BARCENA NO. 730-2
COLONIA CENTRO C.P. 34000**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Julio de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Julio de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:



1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CIENEGA PRIETA	Guanacevi	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CIENEGA PRIETA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	394176	2912904
2	393373	2909734
3	396988	2905833
4	396624	2902471
5	396013	2901850
6	395806	2897395
7	392534	2898608
8	390456	2895533
9	382237	2889808
10	381258	2889185
11	376825	2891377
12	378542	2893454
13	376634	2895376





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
 Autorización de
 aprovechamiento de Recursos
 forestales Maderables en
 terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad C. En Ejidos y
 Comunidades Agrarias

14	380155	2898912
15	385365	2903334
16	388219	2906680

Folio:
 G/130.2.2/001873/19

Bitácora:
 0/C9-0144/07/19

Lugar:
 Durango

Fecha:
 22 de Julio de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CIENEGA PRIETA	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CIENEGA PRIETA	20869.39	16690.64	1868.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CIENEGA PRIETA	1868.51 (mil ochocientos sesenta y ocho punto cincuenta y uno)	24849.5 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve punto cinco)

Nombre del predio: EJIDO CIENEGA PRIETA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/07/19 - 30/06/20	Juniperus spp.	72.05	6.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	72.05	1281.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	72.05	106.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Arbutus spp.	104.9	5.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus spp.	104.9	60.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	104.9	74.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	104.9	1678.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	104.9	17.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus spp.	156.47	63.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus spp.	156.47	5.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	156.47	28.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	156.47	1483.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	156.47	.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	108.91	87.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	108.91	1199.05	Metros cúbicos v.t.a.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:	4	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	108.91	2.5	Metros cúbicos v.t.a.
Autorización de	5	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus spp.	112.05	125	Metros cúbicos v.t.a.
Aprovechamiento de Recursos	5	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	112.05	1545.62	Metros cúbicos v.t.a.
Forestales Maderables en	5	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	112.05	55.68	Metros cúbicos v.t.a.
Terrenos Forestales o	6	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus spp.	137.47	76.29	Metros cúbicos v.t.a.
Preferentemente Forestales.	6	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus spp.	137.47	114.22	Metros cúbicos v.t.a.
Modalidad C. En Ejidos y	6	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	137.47	78.79	Metros cúbicos v.t.a.
Comunidades Agrarias	6	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	137.47	1329.06	Metros cúbicos v.t.a.
Folio:	6	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	137.47	137.75	Metros cúbicos v.t.a.
SG/130.2.2.2/001873/19	7	01/07/25 - 30/06/26	Arbutus spp.	114.17	7.09	Metros cúbicos v.t.a.
Bitácora:	7	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus spp.	114.17	27.85	Metros cúbicos v.t.a.
10/C9-0144/07/19	7	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	114.17	1078.58	Metros cúbicos v.t.a.
Lugar:	7	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	114.17	8.93	Metros cúbicos v.t.a.
Durango	8	01/07/26 - 30/06/27	Juniperus spp.	126.45	25.04	Metros cúbicos v.t.a.
	8	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	126.45	1604.71	Metros cúbicos v.t.a.
	8	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	126.45	30.36	Metros cúbicos v.t.a.
Fecha:	9	01/07/27 - 30/06/28	Pinus spp.	190.35	1067.64	Metros cúbicos v.t.a.
22 de Julio de 2019	9	01/07/27 - 30/06/28	Quercus spp.	190.35	16.79	Metros cúbicos v.t.a.
	10	01/07/28 - 30/06/29	Juniperus spp.	79.06	18.85	Metros cúbicos v.t.a.
	10	01/07/28 - 30/06/29	Pinus spp.	79.06	1265.05	Metros cúbicos v.t.a.
	11	01/07/29 - 30/06/30	Arbutus spp.	202.07	57.61	Metros cúbicos v.t.a.
	11	01/07/29 - 30/06/30	Juniperus spp.	202.07	164.15	Metros cúbicos v.t.a.
	11	01/07/29 - 30/06/30	Pinus muerto	202.07	22.51	Metros cúbicos v.t.a.
	11	01/07/29 - 30/06/30	Pinus spp.	202.07	1955.3	Metros cúbicos v.t.a.
	11	01/07/29 - 30/06/30	Quercus spp.	202.07	74.76	Metros cúbicos v.t.a.
	12	01/07/30 - 30/06/31	Arbutus spp.	147.51	1.68	Metros cúbicos v.t.a.
	12	01/07/30 - 30/06/31	Juniperus spp.	147.51	29.53	Metros cúbicos v.t.a.
	12	01/07/30 - 30/06/31	Pinus muerto	147.51	9.52	Metros cúbicos v.t.a.
	12	01/07/30 - 30/06/31	Pinus spp.	147.51	2605.99	Metros cúbicos v.t.a.
	12	01/07/30 - 30/06/31	Quercus spp.	147.51	7.81	Metros cúbicos v.t.a.
	13	01/07/31 - 30/06/32	Arbutus spp.	112.14	72.74	Metros cúbicos v.t.a.
	13	01/07/31 - 30/06/32	Juniperus spp.	112.14	182.67	Metros cúbicos v.t.a.
	13	01/07/31 - 30/06/32	Pinus muerto	112.14	37.4	Metros cúbicos v.t.a.
	13	01/07/31 - 30/06/32	Pinus spp.	112.14	1521.17	Metros cúbicos v.t.a.
	13	01/07/31 - 30/06/32	Quercus spp.	112.14	158	Metros cúbicos v.t.a.
	14	01/07/32 - 30/06/33	Arbutus spp.	114.45	13.55	Metros cúbicos v.t.a.
	14	01/07/32 - 30/06/33	Juniperus spp.	114.45	46.68	Metros cúbicos v.t.a.
	14	01/07/32 - 30/06/33	Pinus muerto	114.45	14.79	Metros cúbicos v.t.a.
	14	01/07/32 - 30/06/33	Pinus spp.	114.45	1571.41	Metros cúbicos v.t.a.
	15	01/07/33 - 30/06/34	Arbutus spp.	90.46	8.89	Metros cúbicos v.t.a.
	15	01/07/33 - 30/06/34	Juniperus spp.	90.46	96.64	Metros cúbicos v.t.a.
	15	01/07/33 - 30/06/34	Pinus muerto	90.46	2.29	Metros cúbicos v.t.a.
	15	01/07/33 - 30/06/34	Pinus spp.	90.46	1342.78	Metros cúbicos v.t.a.
	15	01/07/33 - 30/06/34	Quercus spp.	90.46	136.81	Metros cúbicos v.t.a.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130 2.2.2/001873/19

Bitácora:

10/C9-0144/07/19

Lugar:

Durango

Fecha:

22 de Julio de 2019

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER NAVAR HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	330 JN

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CIENEGA PRIETA	P-10-009-CIE-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Folio:

SG/130.2.2.2/001873/19

12. Deberá realizar enriquecimiento de subrodiales con una densidad de 600 plantas en 99.36 hectáreas divididas en el ciclo de corta 28.47, hectáreas en el año 2021, 12.7 hectáreas en el año 2022, 5.09 hectáreas en el año 2023, 22.46 hectáreas en el año 2027, 9.57 hectáreas en el año 2029, 10.82 hectáreas en el año 2031, 10.25 hectáreas en el año 2032.; Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

Bitácora:

10/C9-0144/07/19

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 51.14 hectárea de franjas para la protección de cauces, caminos, cuerpos de agua, flora y fauna.

Lugar:

Durango

14. Deberá realizar tratamientos complementarios: 1,769.15 hectáreas de limpia y control de residuos durante el ciclo de corta.

Fecha:

22 de Julio de 2019

15. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus chihuahuana, Pinus cooperi, Pinus arizonica, Pinus durangensis, Pinus ayacahuite, Pinus Leiophylla, Quercus durifolia, Quercus rugosa, Quercus sideroxila, Quercus coccolobifolia, Quercus tarahumara, Juniperus sps, Juniperus deppeana, Arbutus sp, Arbutus xalapensis, Populus tremuloides y Pinus muerto.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



Oficio: Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Autorización de **ATENTAMENTE**
Aprovechamiento de Recursos **EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SG/130.2.2/001873/19

Bitácora:

10/C9-0144/07/19

Lugar:

Durango

Fecha:

22 de Julio de 2019

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.-Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado de la Oficina Regional.- Ocampo, Dgo.
ING. JAVIER NAVAR HERNANDEZ.- Responsable Técnico Hgo. del Parral, Chih.
archivo

JLCG * AGOCH * rag



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

